

San Carlos de Bariloche, 4 de febrero de 2026.-

**VISTOS:** Los autos "**POZA, SUSANA Y CAPPELLARI, ANTONIO ALBERTO S/ SUCESION AB INTESTATO**" **BA-27711-C-0000**.

**Y CONSIDERANDO:**

1º) Que de acuerdo con el estado de autos corresponde regular honorarios por los trabajos comunes de las dos primeras etapas del sucesorio de Antonio A. Cappellari respecto del inmueble NC 11-9-11-5a sito en Buenos Aires.-

2º) Que la base asciende a la suma de \$14.161.535,30 de acuerdo con el valor correspondiente a la mitad de los gananciales, patrimonio efectivamente transmitido en la sucesión (Conforme informe de dominio y valuación fiscal obrantes en movimientos E0038 y E0035) (artículo 25 de la ley G 2212).

3º) Que de acuerdo con la naturaleza y complejidad del asunto, el resultado obtenido, el mérito de la labor profesional, su calidad, eficacia y extensión material y temporal (artículo 6, ley citada), se justifica aplicar un 11% sobre la base con el adicional de la procuración (40 %: artículos 8 y 10, ley citada).

4º) Que los honorarios en cuestión son comunes y están a cargo de la sucesión (artículo 25, ley citada).

5º) Que por las dos etapas cumplidas deben regularse los honorarios en dos tercios del total (artículo 44, ley citada).

Y 6º) Que todos los honorarios en cuestión deben depositarse en la cuenta de Caja Forense en el plazo de diez días corridos (artículos 18 y 19 de la ley 869, texto consolidado).

En consecuencia, **RESUELVO: I)** Regular los honorarios del Dr. Juan Pablo Frattini, apoderado de los herederos, en la suma de \$1.453.917,62.- a cargo de todos los herederos; todos los cuales deberán depositarse en diez días corridos en la cuenta de Caja Forense. **II)** Protocolizar, registrar y notificar lo resuelto.

**Cristian Tau Anzoátegui**

**Juez**